

MINISTERIO DEL INTERIOR

4447 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2430/1977, de 27 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de septiembre de 1977, página 21332, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, donde dice: «Mas perio a Gordón non lo priso», debe decir: «Mas pero a Gordón non lo priso».

4448 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Alfarrerías (Gerona).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Alfarrerías (Gerona), en categoría 3.ª, clase 11.ª, coeficiente 3,3.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4449 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a don Bartolomé y don Vicente Martorell Gil, la ocupación de 48 metros cuadrados de terrenos de dominio público, para la construcción de solarium y escalera de acceso en la zona marítimo terrestre en el tramo de costa camino de San Carlos puerto de Andraitx, término municipal de Andraitx (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bartolomé y don Vicente Martorell Gil una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Andraitx (Mallorca).

Superficie aproximada: 48 metros cuadrados.

Destino: Construcción de solarium y escalera de acceso en la zona marítimo terrestre en el tramo de costa camino de San Carlos puerto de Andraitx.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público y gratuito.

Los titulares o beneficiarios de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrán obligados a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo en que se les ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de las obras o, bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

4450 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas «El Portillo» para ejecutar obras en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).*

Don Domingo Pérez Rodríguez, como Presidente de la Comunidad de Aguas «El Portillo», ha solicitado autorización para

ejecutar en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) la continuación de 2.500 metros de una galería para alumbramiento de aguas subterráneas, que tiene autorizada en los expedientes números 4.285 y 4.862, y en emboquillada en el paraje conocido por Barranco Largo a la cota de 1.230 metros sobre el nivel del mar, en el término municipal de aquel nombre, y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1977, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas «El Portillo» para continuar labores de Alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de Los Realejos (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), mediante un ramal de dos alineaciones rectas sucesivas de 100 metros y 1.100 metros de longitud, con rumbos respectivos de 146,40° y 176,05° centesimales respecto al Norte verdadero, que comienza a los 1.610 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada en los expedientes números 4.285 y 4.862, y emboquillada en la margen izquierda del Barranco Largo, en término municipal de Los Realejos, a la cota de 1.230 metros sobre el nivel del mar, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Víctor Pérez de Acanio, en Santa Cruz de Tenerife y diciembre de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 1.799.962,92 pesetas, en tanto no se ponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones del detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten a las características esenciales de la autorización, lo cual daría lugar a la tramitación de nuevo expediente.

2.ª El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras quedará en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al beneficiario una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del beneficiario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuentas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de estas condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser aprobada dicha acta por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el beneficiario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el beneficiario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el beneficiario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor que se dicten en lo sucesivo relativas a la protección a la industria nacional contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal, y a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El beneficiario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un Técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrán comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del beneficiario.